

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00293

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige en el numeral cuarto de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago de 3 de marzo de 2020, el cual quedará así:

4. 87.888,6241 UVR como capital acelerado, en su equivalente en pesos colombianos.

Niégrese la modificación del numeral 3º de la aludida providencia, dado que lo pretendido implicaría una capitalización de intereses la cual no está autorizada.

Notifíquese junto con el mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0aec790a38915cbbd69e2fe3294406311212494687ab8510124d650f
ec74b88f**

Documento generado en 05/11/2020 03:14:04 p.m.

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-66 de 6 de noviembre de 2020

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**